



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO **000205** DE 2010
(**27 ENE. 2010**)

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias que le confieren la Ley 100 de 1993, el Decreto 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1015 de 2002, el Decreto 2211 de 2004, el Decreto 736 de 2005, los artículos 35 y 37 de la Ley 1122 de 2007; en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 1018 de 2007,

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención de la salud es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En virtud de los artículos 115 y 150 de la Carta Magna, las Superintendencias desempeñan funciones de vigilancia e inspección de las entidades sujetas a su control. Las Superintendencias ejecutan específicamente las funciones para las cuales fueron creadas por la ley y que son propias del Presidente de la República. Además, están investidas de autonomía jurídica, administrativa y financiera.

Por mandato del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2 y 153 de la citada Ley.

Concordante con lo anterior, el Presidente de la República, en atención a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, delegó en el Superintendente Nacional de Salud, la facultad de inspección, vigilancia y control del Sector Salud. Al respecto, se pronunció la Corte Constitucional, en Sentencia C-561 de 1999, así: *"La delegación en las superintendencias, que realice el Presidente de la República, en virtud de autorización legal, no vulnera la Constitución Política, por cuanto, como se dijo, el acto de delegación es un mecanismo del manejo estatal, al cual, puede acudir legítimamente el Presidente de la República, con el objeto de racionalizar la función administrativa. Al contrario, la Corte considera, que el acto de delegación se constituye, en un mecanismo válido y eficaz, para hacer efectivos los principios consagrados en la Carta Política, tendientes al cumplimiento y agilización de la función administrativa, en aras del interés general. En efecto, el artículo 209 Superior, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y, se desarrolla con fundamento en los principios*

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8

de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Consecuencia de lo expuesto, corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud y promover el mejoramiento integral del mismo.

En este orden de ideas, la Superintendencia Nacional de Salud tiene asignada la función de inspección, vigilancia y control con el objetivo de asegurar la eficiencia en la utilización de los recursos fiscales, con destino a la prestación de los servicios de salud, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias para que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cumplan con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

El numeral 26, del artículo 6 del decreto 1018 de 2007, faculta a la Superintendencia Nacional de Salud para ejercer la intervención forzosa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de administración y operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, entidades Promotoras de salud de cualquier naturaleza que administren cualquier régimen e instituciones Prestadoras de Servicios de salud de cualquier naturaleza, teniendo la intervención de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud siempre una primera fase de salvamento.

Por otra parte el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, dispuso que: *“la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de la ley y los reglamentos. La intervención de la Superintendencia Nacional de Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud tendrá una primera fase que consistirá en el salvamento.”*

En este mismo sentido, el artículo 1 del Decreto 1015 de 2002, adicionado por el Decreto 736 de 2005, establece que las normas de procedimiento aplicables al ejercicio por parte de la Superintendencia Nacional de Salud de la Intervención Forzosa Administrativa se regirán por lo previsto en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993 modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan.

Así también, el Decreto 2211 de 2004, estableció el procedimiento aplicable a las entidades sujetas a toma de posesión y liquidación forzosa administrativa.

En efecto, la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, *“por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”*, en el artículo 37, numeral 5, dispone como uno de los ejes del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud, el eje de las acciones y medidas especiales cuyo objeto será adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud.

II. ANTECEDENTES DEL ASUNTO SUB EXAMINE

- 2.1. La Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos para la Salud, mediante el Auto No. 2709 del 06 de marzo de 2009, dispuso la práctica de una visita a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, del municipio de Cartagena del departamento de Bolívar (Folios 1 y 2 Carpeta 1/8). Dicha visita se llevó a cabo los días 9 al 13 de marzo de 2009, según consta en el acta de inicio y finalización que obra a folios 262 al 264 de la Carpeta 1/8.
- 2.2. El informe de la visita preliminar rendido por los funcionarios LILIANA GARCIA VELASQUEZ y HERNANDO RUIZ VILLAREAL obra a folios 265 al 281 de la carpeta 1/8, de cuyo contenido se trae a colación los siguientes apartes:

(...)

1. DESARROLLÓ DE LA VISITA

En cumplimiento del Auto número 2709 del 6 de marzo de 2009, se practicó visita inspectiva a la Empresa social del estado Hospital Local Cartagena de Indias, del 9 al 13 de marzo de 2009, la cual se efectuó principalmente con el fin de evaluar el estado administrativo y financiero de la ESE.

La visita se llevo a cabo de conformidad con las facultades y competencias otorgadas a la Superintendencia Nacional de Salud por el Decreto 1018 de 2007 y demás normas concordantes, siguiendo las directrices establecidas en el Manual de Visitas adoptado por esta Superintendencia.

En desarrollo de la visita se solicitaron los documentos necesarios para cumplir el objetivo, entre otros, estados financieros, presupuesto, estado de cartera, planta de personal y listados de facturación.

La visita fue recibida por el doctor Salin David Hadechni Meza, en su calidad de Gerente de la ESE, quien designó al doctor Rafael Reales Barcasnegras, contador de la ESE para atender la visita y recopilar la información a entregar.

1. DOCUMENTACIÓN

Como soporte de la visita realizada y de la documentación aportada se elaboró un acta en la que quedó constancia de lo recibido, la cual hace parte del expediente.

2. COMENTARIOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

RAZON SOCIAL: ESE CARTAGENA DE INDIAS.			
PERIODO DE CORTE DE BALANCES -			
DIAS	360	360	360
PERDIDAS Y GANANCIAS (MILES DE \$)	dic-06	dic-07	dic-08
	\$24.599.9	\$32.252.4	\$36.807.5
TOTAL VENTAS NETAS	40	23	54
Costo de Ventas	\$14.860.7	\$21.678.7	\$24.571.5
	65	40	62
UTILIDAD BRUTA	\$9.739.17	\$10.573.6	\$12.235.9
	5	83	92

Gastos de Admis. y Ventas	\$9.180.35 3	\$10.230.4 01	\$10.444.3 65
UTILIDAD OPERACIONAL	\$558.822	\$343.282	\$1.791.62 7
Gastos Financieros (-)	(\$124.406)	(\$173.911)	(\$216.755)
Otros Ingresos / Extraordinarios	\$152.647 (\$428.774	\$118.990	\$205.063 (\$1.716.6
Ajuste periodos anteriores.)	\$400.771	42)
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$158.289	\$689.132	\$63.293
UTILIDAD NETA	\$158.289	\$689.132	\$63.293

Fuente: Datos suministrados por la ESE.

ACTIVOS	Dic-06	dic-07	dic-08
Efectivo	\$833.243	\$1.491.85 4	\$423.192
Cuentas Por Cobrar - M/L	\$11.583.8 83	\$21.031.5 21	\$20.533.6 77
Cuentas Por Cobrar Netas	\$11.583.8 83	\$21.031.5 21	\$20.533.6 77
Productos Terminados	\$1.646.78 2	\$1.696.58 8	\$2.174.80 9
Inventario Total	\$1.646.78 2	\$1.696.58 8	\$2.174.80 9
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$14.063.9 08	\$24.219.9 63	\$23.131.6 78
Terrenos	\$44.000	\$1.280.39 9	\$1.280.39 9
Construcciones en curso		\$1.374.96 3	\$3.295.84 2
Equipo médico y científico	\$943.514	\$1.037.90 3	\$1.246.71 2
Edificios	\$466.878	\$3.681.58 4	\$3.681.58 4
Equipos de comunicación y computación	\$152.689	\$298.393	\$305.439
Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	\$734.830	\$503.506	\$587.889
Equipos de transporte			\$90.000
Otros Activos Fijos	\$467.473	\$371.877	\$426.078
Activo Fijo Bruto	\$2.809.38 4	\$8.548.62 5	\$10.913.9 43
Depreciación Acu. (y Ag.) (-)	(\$293.624)	(\$416.740)	(\$583.089)
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	\$2.515.76 0	\$8.131.88 5	\$10.330.8 54
Activos Diferidos/Activos Intangibles	\$172.942	\$274.355	\$296.627
TOTAL ACTIVO RESIDUAL	\$172.942	\$274.355	\$296.627
TOTAL ACTIVOS	\$16.752.6 10	\$32.626.2 03	\$33.759.1 59

Fuente: Datos suministrados por la ESE

PASIVOS	dic-06	dic-07	dic-08
Cuentas Pagar-Proveedores M/L	\$7.386.48 9	\$12.889.8 88	\$14.097.9 98

6

Proveedores - Total	\$7.386.48 9	\$12.889.8 88	\$14.097.9 98
Obligaciones Laborales / Pasivos estimados y provisiones	\$759.198	\$882.613	\$614.198
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$8.145.68 7	\$13.772.5 01	\$14.712.1 96
TOTAL PASIVOS	\$8.145.68 7	\$13.772.5 01	\$14.712.1 96
PATRIMONIO			
Capital Fiscal	\$8.448.63 4	\$13.985.2 64	\$14.832.6 85
Superávit de capital			\$129.967
Patrimonio institucional incorporado		\$4.021.01 7	\$4.021.01 8
Utilidades Retenidas		\$158.289	
Utilidad (Perdida) del Periodo	\$158.289	\$689.132	\$63.293
TOTAL PATRIMONIO	\$8.606.92 3	\$18.853.7 02	\$19.046.9 63
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	\$16.752.6 10	\$32.626.2 03	\$33.759.1 59

Fuente: Datos suministrados por la ESE

Para el 2006 la ESE declaró ingresos por \$ 24.600 millones de pesos, a los que al disminuirle los costos de ventas por \$ 14.861 millones (60.4%), y gastos de administración y ventas por \$ 9.180 millones (37.3%), arrojan una utilidad operacional de \$ 559 millones de pesos, que se convierte en una utilidad bruta de \$ 158 millones.

Para la vigencia 2007, las ventas se incrementan en un 31.1% ubicándose en un valor de \$ 32.252 millones de pesos, para esta vigencia la utilidad operacional registra un valor de \$ 343 ya que los costos de ventas crecen en un porcentaje mayor que las ventas, y a pesar de que los gastos de administración y ventas lo hacen en un inferior porcentaje, el acumulado de los dos crece en un porcentaje superior al crecimiento de las ventas. La utilidad neta es de \$ 689 millones afectada especialmente por los ajustes positivos de periodos anteriores.

Para el 2008, los ingresos por ventas crecen en un 14.1% alcanzando un valor de \$ 36.808 millones, para este año la utilidad operacional es de \$ 1.791 millones, ya que el crecimiento de los costos y gastos es ligeramente inferior al crecimiento dado en las ventas, sin embargo la utilidad neta disminuye fuertemente por los ajustes negativos de periodos anteriores.

En cuanto a los activos, el mayor porcentaje se centra en los activos corrientes, para el 2006 con \$ 14.063 millones representaban el 84% de los activos, en donde las cuentas por cobrar con un valor de \$ 11.583 millones representa el 69.1% del total de activos, en este mismo año los activos corrientes representaban el 15% con un valor de \$ 2.516 millones.

En las siguientes vigencias, el porcentaje que representa el activo corriente frente al activo total disminuye y gana participación la representación de los activos fijos frente al total de activos, para el 2007 los activos fijos con \$ 24.219 millones representan el 74.2% del total del activo y los activos fijos con \$ 8.131 millones representan el 24.9% del total de activos, para el 2008 los activos corrientes con un valor de \$ 23.131 millones representan el 68.5% de los activos y los activos fijos con \$ 10.330 millones representan el 27% del total de activos.

De todas maneras se aprecia un crecimiento del total de activos, a diciembre de 2007 el total de activos creció en un 94.8% respecto a 31 de diciembre de 2006, pasando de \$ 16.752 millones a \$ 32.626 millones y a 31 de diciembre de 2008 crecen en un 3.5% con un valor de \$ 33.759 millones.

La cuenta más representativa del pasivo son las cuentas por pagar, \$ 7.386 millones a diciembre 31 de 2006, \$ 12.889 millones a diciembre de 2007 con un crecimiento del 42.2% y a diciembre de 2008 crecen en un 6.8% alcanzando un valor de \$ 14.712 millones.

El patrimonio, presenta una dinámica parecida, a diciembre 31 de 2006 tenían un valor de \$ 8.448 millones, a diciembre de 2007 crece en un 119.1% alcanzando un valor de \$ 18.854 millones y a diciembre de 2008 crece en un 3.5% con un valor de \$ 33.759 millones.

Es importante anotar, que la ESE no registra contabilidad de costos y las cifras contables presentan grandes inconsistencias con las cifras presupuestales, por ejemplo en el año 2008 los compromisos presupuestales se ubicaron en un valor de \$ 54.635 millones, sin embargo para este mismo año los costos y gastos contables tan solo tuvieron un valor cercano a los \$ 35.000 millones de pesos, fenómeno que se aprecia en todas las vigencias analizadas, y como ya se mencionó si bien es cierto que una cosa es la contabilidad y otra el presupuesto, los dos deben guardar coherencia en sus cifras y representar la realidad económica de la ESE, realidad que no se refleja en la contabilidad.

Otra inconsistencia entre los estados financieros y las cifras presupuestales, es la de las cuentas por pagar, mientras presupuestalmente estas tienen un valor cercano a los veinte mil millones de pesos, en la contabilidad tienen un valor cercano a los \$ 14.700 millones de pesos.

3. SITUACIÓN PRESUPUESTAL.

ESE CARTAGENA DE INDIAS DATOS PRESUPUESTALES (MILES DE PESOS)

INGRESOS	2006	2007	2008
Disponibilidad inicial	490.995	506.776	1.246.978
Ingresos corrientes	23.702.904	35.480.760	38.682.813
Recuperación cartera	7.624.993	8.960.184	18.354.181
Recursos del balance	1.543.951	1.560.264	50.000
Total presupuesto de ingresos	33.362.843	46.507.984	58.333.972
Reconocimientos disponibilidad inicial	490.995	506.776	1.246.978
Reconocimientos Ingresos corrientes	23.546.955	35.235.624	38.107.732
Reconocimientos cartera	7.624.993	8.960.184	18.354.181
Reconocimientos recursos del balance	1.543.950	1.560.264	40.957
Recaudo disponibilidad inicial			

	490.955	506.776	1.246.977
Recaudo ingresos corrientes	17.047.691	17.572.074	16.116.837
Recaudo cartera	5.163.249	8.486.551	17.711.463
Recaudo recursos del balance	30.951	1.550.134	36.382
Total recaudo	17.538.646	28.115.535	35.111.659

GASTOS	2006	2007	2008
Total presupuesto de gastos	33.362.843	46.507.984	58.333.972
Total compromisos	31.415.892	43.823.596	54.635.503
Total Giros	20.969.574	26.397.805	34.389.318

INDICADORES	2006	2007	2008
Total compromisos/Total recaudo	179%	156%	156%
Desbalance neto	(13.877.246)	(15.708.061)	(19.523.844)
compromisos/giros	150%	166%	159%
Por pagar	10.446.318	17.425.791	20.246.185
Total recaudo/Total presupuesto	53%	60%	60%

Fuente: Ejecuciones presupuestales suministradas por la ESE.

Al analizar las cifras del presupuesto de la ESE encontramos lo siguiente:

Para el 2006 el presupuesto de la ESE tuvo un valor de \$ 33.363 millones, para el 2007 el presupuesto se incrementa a \$ 46.507 millones y para el 2008 tiene un valor de \$ 58.334 millones de pesos, para el 2009 presenta disminución, proponiéndose un presupuesto de \$ 53.231 millones de pesos, del cual no se obtuvo información sobre ejecución.

La manera como se presenta el presupuesto de la ESE Cartagena de Indias permite acumular el desbalance presupuestal en cada una de la vigencias y al analizar las cifras encontramos que el recaudo sobre el total del presupuesto ha sido bajo, 53% en la vigencia 2006, y 60% en las vigencias 2007 y 2008, debido al bajo recaudo de los ingresos corrientes y el bajo recaudo de la cartera de la vigencia anterior.

A diciembre de 2008, el desfase presupuestal acumulado de la ESE se ubicaba en \$ 19.523 millones, producto de unos compromisos de \$ 54.365 millones, contra un recaudo de \$ 34.389 millones de pesos.

Otra constante de los periodos analizados es como los compromisos superan de lejos los recaudos, para la vigencia 2006, por cada peso recaudado se comprometió \$ 1.79 pesos, para la vigencia 2007 por cada peso se comprometió \$ 1.56 pesos, situación que se repite a diciembre de 2008, por lo tanto los pagos realizados en ninguna vigencia lograron atender los compromisos adquiridos.

Lo anterior, se ampara presupuestalmente, en incluir como posible ingreso el

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8

valor capitado de cada contrato con las EPS por el número de afiliados de cada contrato, sin tener la precaución de calcular dicho ingreso por el número de carnetizados de cada contrato, tal como lo establecen los contratos firmados con las diferentes EPS que administran recursos del régimen subsidiado.

Para el año 2009 el presupuesto de la ESE asciende a la suma de \$ 53.230 millones de pesos, en donde si bien es cierto se supone una recuperación de cartera de periodos anteriores más real, en cuanto a los ingresos corrientes se sigue suponiendo una recuperación del 100% de lo facturado en el año, lo que de continuar la tendencia presentada de los ingresos corrientes se recuperará el 60% de los mismos, dejando de recaudar alrededor de 18.000 millones de pesos.

4. PLANTA DE PERSONAL.

A diciembre de 2007, la planta de personal de la ESE estaba compuesta por 123 funcionarios, con un costo básico mensual promedio de \$ 199 millones de pesos, para diciembre de 2008 la planta estaba compuesta por 119 funcionarios con un costo básico mensual de \$ 208 millones de pesos, con lo que podemos observar que en este sentido no han existido grandes cambios.

Además de la planta de personal el Hospital tiene contratado personal que es suministrado por una empresa y que ha tenido históricamente el siguiente comportamiento.

PLANTA SUMINISTRADA POR CONTRATO ESE CARTAGENA DE INDIAS MILES DE PESOS

CONCEPTO	jun-06		dic-06		jun-07		dic-07		jun-08		dic-08		feb-09	
	#	Valor	#	Valor	#	Valor	#	Valor	#	Valor	#	Valor	#	Valor
Administrativos	74	87.698	40	51.197	51	107.784	44	107.721	53	74.206	60	175.940	77	209.642
Asistenciales	398	595.056	386	552.028	424	605.327	428	928.964	445	874.888	474	940.506	449	801.876
TOTAL	472	682.755	426	603.225	475	713.111	472	1.036.686	498	949.093	534	1.116.446	526	1.011.518

Fuente: Datos suministrados por la ESE

En resumen, en la actualidad el costo de personal de la ESE es de alrededor de Mil trescientos treinta millones de pesos mensuales, \$ 320 millones del costo de la planta de personal incluidas las prestaciones de los cargos básico y \$ 1.011 millones de el personal suministrado, para un costo anual cercano a los \$ 16.000 millones de pesos, sin tener en cuenta el costo de personal de aseo, cocina y celaduría entre otros.

5. FACTURACIÓN.

La contratación de la ESE con las EPS que administran recursos del régimen subsidiado se realizó por capitación por lo que la facturación para estas empresas no representa mayor esfuerzo, sin embargo el valor de la factura se viene liquidando de acuerdo al número de afiliados y el contrato es claro en establecer que se pagará por el número de carnetizados.

Lo anterior, aparentemente fue conocido por el contador, señor Rafael Reales Barcasnegras, con ocasión de la lectura realizada a los contratos con ocasión del desarrollo de la visita.

Lo dicho implica que todos los meses se venga realizando equivocadamente la facturación, por lo que las EPS generan las glosas por valor superior de la factura.

Este procedimiento también permite, en el ejercicio presupuestal comprometer recursos superiores a los que serán efectivamente recaudados.

Lo que no es claro en cuanto a la responsabilidad de la facturación es el hecho de que existe un contrato con la empresa Consultar Ltda., el número 10 09 cuyo objeto es la "Facturación, recaudo de cuotas de recuperación y prestación de servicios a particulares, digitación de información relativa a las actividades y procedimientos de salud realizados por el personal asistencial de la ESE en los diferentes CAPS y UPAS de la ESE, por propia cuenta y riesgo del contratista", sin embargo la facturación la viene realizando directamente la ESE.

6. CARTERA.

Con corte a 31 de diciembre de 2008 la ESE Cartagena de Indias indica que tiene unas cuentas por cobrar por un valor de \$ 19.803 millones de pesos de los cuales \$ 10.571 millones tienen vencimiento de 31 a 60 días, \$ 3.419 millones vencimiento de 61 a 90 días, \$ 3.349 millones tienen vencimiento de 91 a 180 días y \$ 2.417 millones tienen vencimiento entre 181 y 360 días.

El anterior dato no es real ya que estos valores corresponden al valor capitado de los afiliados por contrato y como ya se dijo no corresponde a los realmente carnetizados, por lo que es conveniente realizar la depuración de cartera para llegar al valor real de la misma, que según presupuesto del 2009 esta cercano a los trece mil millones de pesos.

7. CONTROL INTERNO y SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

La ESE Cartagena de Indias se encuentra en el proceso de implementación del MECI, en el informe presentado por la oficina de Control Interno en cuanto al avance del mismo con corte a diciembre de 2008 encontramos como principales debilidades el hecho de no tener la totalidad de los procedimientos documentados y estandarizados, y el no cumplimiento de la evaluación del desempeño.

En dicho informe se aprecia que los resultados del proceso, plasmados en los cuestionarios de Autoevaluación diligenciado por el representante legal y el de Evaluación Independiente diligenciado por la Jefe de la Oficina de Control Interno son los siguientes; 74.86% de avance en la implementación del modelo, 55.46% en la evaluación del Control Estratégico y un avance en el Control de la Evaluación del 80.86%.

8. CONCLUSIONES

Al analizar la evolución de la cifras presupuestales de la ESE encontramos que al finalizar el año 2008 presupuestalmente presenta un déficit acumulado de caja de alrededor de \$ 20.000 millones de pesos como producto de unos recaudos de \$ 35.000 millones contra unos compromisos de \$ 55.000 millones de pesos, déficit que se refleja en unas cuentas por pagar según presupuesto de este

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8

valor, pero que no se ven reflejadas en la contabilidad,

En el plan de desempeño impuesto a la ESE Cartagena de Indias se concluía que el principal esfuerzo debería encaminarse a la depuración y cobro de cartera, sin embargo a la fecha de la visita no se lograron obtener avances significativos en este sentido, las cuentas por cobrar de servicios de salud registradas en el balancee general no son reales, pues las facturas se elaboran teniendo en cuenta el número de afiliados del contrato y no el número de carnetizados como lo menciona el contrato firmado para administración de recursos del régimen subsidiado.

Los dos elementos anteriores, nos permiten afirmar que la contabilidad de los diferentes periodos analizados no representan la realidad económica de la ESE y los hechos económicos no se registran al momento de su ocurrencia, sin embargo los dictámenes del revisor fiscal no informan en ningún momento de esta situación.

En la actualidad uno de los CAP, el Nelson Mandela está siendo operado por una firma externa, lo cual se justificó con una incapacidad económica, operativa y técnica de la ESE para operar dicho CAP, sin embargo se está adelantando la construcción de cuatro edificaciones para reforzar la red de la ESE.

Lo anterior no es coherente con la situación financiera de la ESE, y no se entiende como no hay capacidad económica para operar un CAP, que se encuentra en deficientes condiciones, pero si hay capacidad para concurrir en la construcción de otro tipo de infraestructura.

Para el 2009 no se espera que la situación sea diferente, pues desde la formulación del presupuesto se espera recaudar el 100% de las ventas por servicios del periodo, recaudo que los ejercicios anteriores han de mostrar que no es cierto, con lo que se esperaría que al finalizar el año 2009 el déficit acumulado se incremente en cerca de \$ 10.000 millones de pesos más.

Este déficit de caja ha llevado a la ESE a no poder honrar adecuadamente sus compromisos, por lo que la nómina no se paga a tiempo, al personal suministrado se le deben tres meses de salarios y hay proveedores a los cuales nunca se les pago un solo peso de sus servicios.

El mejoramiento futuro de la ESE se ve seriamente comprometido, pues a la fecha no tiene la totalidad de los procedimientos documentados y estandarizados, y no se ha realizado evaluación del desempeño.

(...)

- 2.3. Mediante oficio identificado con el NURC 1012-2-000457736 de fecha 31 de marzo de 2009, visible a folio 282 de la carpeta 1/8, la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud remitió al doctor **SALIN DAVID HADECHNI MEZA**, Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, del municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, el informe preliminar rendido, a fin de que ejerciera su derecho a la contradicción y presentara las observaciones y la documentación que considerara pertinente, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles.

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8

- 2.4. El Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, del municipio de Cartagena del departamento de Bolívar, mediante oficio de fecha 15 de abril de 2009, radicado en la Superintendencia Nacional de Salud el 22 de abril del año en curso, bajo el NURC 1012-2-000457736, dio respuesta al informe preliminar (Folios 213 al 225 de la Carpeta 5/8).
- 2.5. Mediante escrito de fecha 06 de mayo de 2009, radicado en la Superintendencia Nacional de Salud el 07 de mayo de 2009, bajo el NURC 1012-2-000457736, el Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, dio alcance a la respuesta del informe preliminar radicada el 22 de abril del año en curso (Folios 366 al 374 Carpeta 6/8).
- 2.6. A folios 283 al 302 de la Carpeta 1/8, obra el informe final rendido con ocasión a la visita inspectiva realizada a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**,
- 2.7. A través de oficio de fecha 21 de mayo de 2009, identificado con el NURC 1012-2-000457736, la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud remitió al Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, el informe final de visita, manifestándole que se habían tenido en cuenta las observaciones enviadas, y que las mismas habían sido evaluadas y contrastadas con el informe preliminar (Folio 303 Carpeta 1/8)
- 2.8. Por medio de oficio de fecha 1 de junio de 2009, identificado con el NURC 1012-2-000457736, la Superintendente Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud le comunicó al Representante Legal de de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, que no era posible dar trámite al alcance del informe preliminar de visita, por vencimiento del término otorgado para presentar observaciones (Folio 309 Carpeta 1/8).
- 2.9. A través de escrito de fecha 1 de junio de 2009, radicado en la Superintendencia Nacional de Salud el día 02 de junio del año en curso, bajo el NURC 8035-1-0330483, el Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, elevó Derecho de Petición ante la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos para la Salud con el objeto de solicitar la revisión y aclaración al informe final de visita (Folios 627 al 642 Carpeta 2/8)
- 2.10. Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2009, y teniendo en cuenta que la respuesta a la solicitud de alcance de informe preliminar fue devuelta, la Superintendencia de Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud volvió a remitir el oficio inicialmente referenciado (Folio 310 Carpeta 1/8).
- 2.11. Por medio de escrito de fecha 23 de junio de 2009, con NURC 8035-1-0330483, la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud, dio respuesta al Derecho de Petición radicado el día 02 de junio de 2009 en la Superintendencia Nacional de Salud por el Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** (Folios 304 al 307 Carpeta 1/8).

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8

- 2.12. A través de memorando de fecha 27 de agosto de 2009, con NURC 2008-3-000501043, se puso en conocimiento de la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud las consideraciones finales sobre la visita realizada a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, concluyéndose que la Entidad en mención es financieramente inviable (Folios 311 al 316 Carpeta 1/8)
- 2.13. Mediante memorando de fecha 1 de septiembre de 2009, con NURC 2008-3-000501043, la Superintendente Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud, puso en conocimiento de la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud la situación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, a fin de que se procediera de conformidad con la decisión adoptada en Comité Directivo del 13 de agosto de 2009. (Folios 317 al 322 Carpeta 1/8)

III. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En relación con los tópicos abordados en la visita inspectiva realizada a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, por parte de la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud, se precisa lo siguiente:

En comunicación fechada el 6 de mayo de 2009, recibida en esta Superintendencia el 7 de mayo de 2009 bajo el NURC 1012-2-000457736, referenciada como Alcance Respuesta Informe Preliminar de Visita, el doctor Salin David Hadechni Meza da alcance a la respuesta del informe preliminar de visita informando los alcances obtenidos en la implementación del plan de mejoramiento formulado por la administración.

En el citado alcance respuesta informe preliminar de visita indica en cuanto a cartera que en los estados financieros a 31 de marzo de 2009 tenían un valor de \$ 20.729 millones, de los cuales \$ 8.705 millones eran de la vigencia actual y \$ 10.680 de vigencias anteriores, de estos \$ 10.680 millones, expresa la comunicación, \$ 4.037 son exigibles, \$ 4.063 corresponden a objeciones por conciliar y \$ 2.580 millones pendientes por depurar. Además informa que en el primer trimestre de 2009 ha recaudado \$ 9.120 millones de vigencias anteriores y \$ 1.295 millones de la vigencia actual.

En cuanto al presupuesto de la entidad, se informa que "... como acción correctiva en el marco de nuestro plan de mejoramiento el presupuesto de la presente vigencia fiscal fue elaborado y aprobado tomando como base los porcentajes capitados en los contratos firmados el 1 de octubre de 2008 y la población efectivamente carnetizada y en base de datos, de tal manera que las cifras presupuestales correspondan a una estimación objetiva, real y muy conservadora, ..."

Sobre facturación, indica que se han venido mejorando los subprocesos del proceso de facturación y en el primer trimestre de 2009 ha facturado \$ 9.734.028.889.

En cuanto al proceso de contratación, se informa que las minutas correspondientes fueron enviadas por los aseguradores a finales de abril, pero que no se han firmado por existir observaciones a algunas de las estipulaciones propuestas por la EPS.

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8

La contabilidad y con el nuevo software integral en proceso de implementación, la información financiera de la ESE HLCl reflejará en un término de seis (6) meses la completa realidad de los hechos económicos y la intención y compromiso de la administración por alcanzar altos estándares de calidad, oportunidad, fiabilidad y razonabilidad de toda la información general de la empresa."

En cartera, relaciona que "las cuentas por cobrar depuradas ascienden a \$ 17.462 millones, de los cuales \$ 3.778 millones presentan objeciones por conciliar que están en proceso de negociación con las EPSS y el Distrito", agregando que "El hecho de que se de esta situación, no significa que los resultados contables a 31 de diciembre de 2008, no este reflejando la realidad de los hechos económicos, sino por el contrario muestran el hecho de haber facturado según población pactada en los contratos y no según población efectivamente carnetizada". Igualmente en el derecho de petición recibido el 2 de junio de 2009, en la página 14 presenta un cuadro con algunos indicadores financieros obtenidos del balance general resumidos de la siguiente manera:

Indicadores Financieros, Balance General Millones de Pesos

	Diciembre 2005	Diciembre 2006	Diciembre 2007	Diciembre 2008	Marzo 2009
Capital de trabajo	6398	5918	10446	9033	8356
Índice de Solvencia	2,5	1,72	1,75	1,64	1,53
Prueba ácida	2,3	1,52	1,63	1,48	1,4
Periodo promedio cobranza	152,1	169,16	230,69	194,19	243,25
Grado de endeudamiento	0,33	0,48	0,42	0,41	0,44

Fuente: Derecho de Petición HLCl, Folio 14

Analizados los argumentos expuestos en las diferentes comunicaciones aportadas por el Hospital Local Cartagena de Indias es bueno precisar que ni en el informe preliminar, ni en el informe final de visita se desconocen los avances que se han dado en algunos aspectos de la administración de la ESE, sin embargo dichos avances no tienen ni el alcance ni la profundidad suficiente para superar las dificultades en que se encuentra la ESE.

El déficit anunciado en el informe preliminar cercano a los \$ 20.000 millones de pesos, se ratifica y esta demostrado en las explicaciones dadas por la ESE, en estas explicaciones informa que en la contabilidad respecto del estado de pérdidas y ganancias, no se incluyen todos los compromisos porque gran parte de ellos son de vigencias anteriores, a corte de diciembre de 2008 los compromisos de vigencias anteriores tienen un valor cercano a los \$ 20.000 millones de pesos, lo que explica los compromisos por \$ 54.635 millones contra unos costos y gastos en el 2008 cercanos a los \$ 25.000 millones de pesos.

En este mismo sentido es preocupante que de un presupuesto de \$ 58.333 millones, cerca de \$ 20.000 millones correspondan a vigencias anteriores, la conclusión es que se ha venido acumulando un déficit que en la actualidad tiene un valor de \$ 20.000 millones de pesos, confirmando a través de otro tipo de análisis lo dicho en los diferentes informes.

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8

En el presupuesto propuesto para el 2009 no es diferente la situación, y los gastos de vigencias anteriores siguen ubicados en alrededor de 20.000 millones de pesos, lo que continua soportando la afirmación sobre el déficit de la ESE.

En el cuadro sobre los indicadores de la ESE, llama la atención el denominado giro promedio cobranza, que a marzo del 2009 alcanza un valor de 243.25 días, lo que quiere decir que en promedio se demora estos días en recuperar la cartera, cerca de 8.5 meses, contradictoria dicha cifra con el recaudo anunciado en el presupuesto, en donde supone la recuperación en el 2009 de \$ 39.682 millones de venta de servicios, o sea, que supone la recuperación del 100% de las ventas dentro de la vigencia, cuando según el indicador anotado solo podrá recuperar el 32% de dicha cartera dentro de la vigencia, igualmente este indicador demuestra que en recuperación de cartera no se ha avanzado como lo indica el informe, pues si así fuera el indicador debería disminuir y no aumentar.

En general los indicadores presentados presentan tendencia a desmejorar, y el resultado positivo del capital de trabajo se obtiene de cifras que para la Superintendencia no son coherentes y por lo tanto su resultado no es coherente ni se refleja en la realidad del HLCI.

En cuanto a la contratación, el alcance al informe preliminar de visita recibido el 6 de mayo de 2009 informa que aún no se han firmado los contratos por diferencias con los aseguradores, sin embargo la prestación sobre estos contratos se inició el 1 de abril de 2009, lo que hará que nuevamente se presten servicios sin contrato, lo que en el caso de los aseguradores públicos retrasa el pago de dichos servicios y expone a la ESE por no haber definido aún los términos de contratación.

Igualmente, pese al Plan de Desempeño impuesto a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** para lograr la depuración y cobro de cartera, dicha Entidad no logró obtener avances significativos en este sentido, toda vez que de la visita efectuada se pudo concluir que las cuentas por cobrar por concepto de servicios de salud registradas en el balance general no son reales, en consideración a que las facturas se elaboraron teniendo en cuenta el número de afiliados del contrato y no el número de carnetizados como lo dispone el contrato firmado para administración de recursos del régimen subsidiado.

Por otro lado, mediante comunicación NURC 0101-1-0501620, recibida en esta Superintendencia el 31 de junio de 2009, la Alcaldesa mayor de Cartagena de Indias. Judith Pinedo Florez, solicita a la Superintendencia Nacional de Salud la intervención de la ESE Cartagena de Indias compartiendo y respaldando los hallazgos realizados por la comisión visitadora de la Superintendencia Nacional de Salud y concluyendo:

"PRIMERO: La **ESE CARTAGENA DE INDIAS**, no tiene en la actualidad la viabilidad administrativa y financiera para garantizar la calidad, permanencia y prestación de los servicios de salud.

SEGUNDO: A pesar de los esfuerzos del Distrito de Cartagena para acompañar la gestión de la **ESE CARTAGENA DE INDIAS**, la respuesta de la gerencia de la entidad no posibilita el mejoramiento de la gestión, ni hay otras formas de control que le permita al DADIS lograr que se tomen las decisiones necesarias para el fortalecimiento administrativo de la única empresa social del estado de la ciudad.

TERCERO: De continuar con esta situación, el riesgo en que se pone a la **ESE CARTAGENA DE INDIAS** es alto y por consiguiente es también alta la probabilidad de que se afecte gravemente la prestación del servicio.

CUARTO: Los trabajadores de la **ESE CARTAGENA DE INDIAS**, han manifestado reiteradamente su preocupación por la situación de la entidad y por la estabilidad de sus empleos en caso de que un deterioro mayor de la situación financiera obligue a tomar medidas que vayan en contra de su condición actual.

QUINTO: El deber de la administración distrital es garantizar en el presente y en el largo plazo, la optima prestación del servicio de salud y debe tomar las acciones de manera oportuna para poder así asegurarlo."

Concluyéndose de lo anteriormente expuesto, que de conformidad con las condiciones y bajo los parámetros en que se encuentra operando la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, dicha entidad en la actualidad es financieramente inviable.

Recreado el escenario de facto y de derecho atinente al asunto sub-examine, este Despacho considera que las circunstancias y hechos que motivan la decisión que aquí se toma, demuestran la existencia de circunstancias que afectan la prestación del servicio de salud por parte de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** su estructura administrativa y el cumplimiento de las condiciones financieras que deben observarse en el marco constitucional y legal pertinente a la naturaleza de la vigilada de autos.

Adicional a lo anterior, debe indicarse que ante la inminente afectación de la prestación de servicios de salud por parte de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** a toda la comunidad usuaria, y a fin de garantizar el derecho a la salud en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y a fin de superar las deficiencias financieras y administrativas que están generando la inadecuada prestación del servicio de salud, esta Superintendencia acatando sus cometidos constitucionales y legales y en aras de proteger el interés público, razón última de este organismo de Inspección, Vigilancia y Control, se ve avocada ante la situación presentada y en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley 100 de 1993, el Decreto 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1015 de 2002, el Decreto 2211 de 2004, el Decreto 736 de 2005, los artículos 35 y 37 de la Ley 1122 de 2007, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 1018 de 2007 a tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y a intervenir con el fin de administrar a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, Haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, NIT 806.010.305-8, cuyo domicilio es el Municipio de Cartagena, en el Departamento de Bolívar, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

PARÁGRAFO: Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8

prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si lo **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

ARTICULO SEGUNDO: SEPARAR del cargo al doctor **SALIN DAVID HADECHNI MEZA**, en calidad de representante legal de la entidad intervenida o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, y el artículo 1 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, al doctor **JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO** portador de la cédula de ciudadanía número 79.650.494 de la ciudad de Bogotá, como Agente Interventor, que para todos los efectos será el Representante Legal de la intervenida.

PARÁGRAFO: El agente interventor dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya tomado posesión hará un inventario preliminar de los activos y pasivos de la intervenida, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 2211 de 2004; además rendirá un plan de acción, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación, el cual debe contener las actividades a realizar con miras a subsanar los hechos que dan origen a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: El Agente Especial designado tiene la condición de auxiliar de la justicia de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En consecuencia este nombramiento y su desempeño, no constituyen ni establecen relación laboral alguna entre el designado y la Entidad objeto de Intervención, ni entre aquel y la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Los efectos de la intervención administrativa a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, serán los previstos en las normas vigentes sobre la materia y, en especial, los consagrados en el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, y el artículo 1 del Decreto 2211 de 2004, entre las que se destacan las siguientes:

- a) La inmediata guarda de los bienes de la institución intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables.
- b) La separación del Representante Legal de la intervenida.
- c) La improcedencia del registro de la cancelación de cualquier gravamen constituido a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación está sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial designado. Así mismo, los registradores no podrán inscribir ningún acto que afecte el dominio de los bienes de propiedad de la intervenida, so pena de ineficacia, salvo que dicho acto haya sido realizado por la persona antes mencionada.
- d) La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión por razón de obligaciones anteriores a dicha medida.

e) La cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión que afecten bienes de la entidad. La Superintendencia Nacional de Salud libraré los oficios correspondientes.

f) La toma de las medidas preventivas pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto 663 de 1993 modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999.

ARTÍCULO SEXTO: Los gastos que ocasione la presente intervención serán a cargo de la Entidad intervenida.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al doctor **SALIN DAVID HADECHNI MEZA** en calidad de Representante Legal de la Entidad intervenida, o a quien haga sus veces, en la Avenida Lequerica Antiguo Playón Grande No. 29 C - 107 Casa Villa Moraima de la ciudad de Cartagena - Bolívar, o a quien se designe para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al doctor **JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO** en la carrera 8 A No. 153 - 51 Torre 2 Apto 1201 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 2211 de 2004, la presente decisión de toma de posesión será de cumplimiento inmediato y si la misma no se puede notificar personalmente al Representante Legal, se notificará por aviso que se fijará por un día en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual no suspende la ejecutoriedad del Acto Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2211 de 2004.

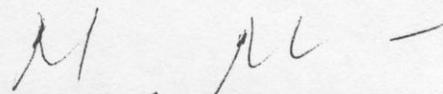
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al Gobernador del Departamento de Bolívar, al Ministerio de la Protección Social, al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, y a la Comisión de Regulación en Salud.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por Secretaria General, a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los



27 ENE. 2010

MARIO MEJÍA CARDONA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboró: Bibiana Castellanos
Proyectó: Hernando Ruiz Villareal
Corrigió: Martha Venegas
Revisó: Karina Vence Peláez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dario José Cantillo Gómez
Superintendente Delegado Atención en Salud
Aprobó: Andrea Torres Matiz

Superintendente Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos para la Salud